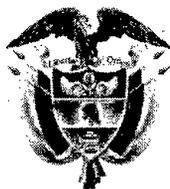


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, primero (1º) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
REFERENCIA:	RECURSO DE QUEJA
DEMANDANTE:	WENDY JULIETH HERNÁNDEZ Y OTRO
DEMANDADO:	HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACÍAS E.S.E Y OTROS
RADICACIÓN:	50001-33-33-006-2017-00150-01

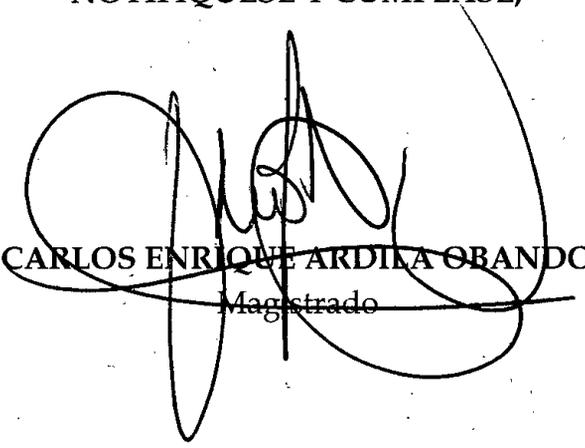
Revisado el expediente, se observa que la apoderada de la médica general María Alejandra Novoa Plata, demandada dentro del proceso de la referencia, interpuso recurso de reposición y en subsidio de queja contra la providencia pronunciada en audiencia inicial del 29 de agosto de 2019 por el Juez Sexto Administrativo del Circuito, por medio de la cual se negó el decreto del dictamen pericial aportado por la recurrente.

En consecuencia, el Despacho dispone:

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 353 del Código General del Proceso, aplicable por expresa remisión del artículo 246 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, córrase traslado a la parte demandada por el término de tres (03) días, para lo que estime pertinente.

SEGUNDO.- Surtido lo anterior, ingrésese inmediatamente al Despacho para decidir el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

Medio de control: Reparación Directa
Expediente: 50001-33-33-006-2017-00150-01
Auto: Corre traslado de recurso de queja